



Bonificación de la cuota del impuesto de bienes inmuebles a partir del 4º año del otorgamiento de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial



Solicitud para obtener una bonificación del 50% de la cuota del IBI para viviendas que se encuentran entre el 4º y el 13º año desde el otorgamiento de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial.

QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR

La persona titular del recibo del IBI.

CUÁNDO SE PUEDE HACER

A partir del cuarto año desde el otorgamiento de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y hasta el treceavo año, incluido, de esta calificación.

La aplicación tendrá efectos en el ejercicio de su solicitud.

CÓMO SE PUEDE TRAMITAR

Para tramitar por internet es necesario disponer de un sistema de identificación aceptado [por el servicio VAlid.](#)

1. Pulse sobre el botón **Tramitar**.
2. Identifíquese con cualquiera de los sistemas aceptados [por el servicio VAlid.](#)
3. Rellene el formulario que se abrirá.
4. Adjunte, si es necesario, los archivos o ficheros de la documentación necesaria para el trámite.
5. Pulse enviar. En este momento estará firmando la petición para presentarla al registro electrónico del ayuntamiento.

Al finalizar el trámite, recibirá un correo electrónico con el justificante de su presentación.

Nota: Consulte esta [ayuda](#) para comprobar que la configuración de su equipo es compatible con los requisitos técnicos de la aplicación.

TRAMITAR

PRESENCIALMENTE:

REQUISITOS

- Constar al padrón de contribuyentes del IBI de L'Hospitalet de Llobregat por un único bien inmueble de protección oficial.
- La vivienda tiene que encontrarse entre el 4º y el 13º año de su calificación definitiva como vivienda de protección oficial.

Puede aportar la documentación necesaria en cualquiera de las oficinas indicadas o presentarla por cualquier medio admisible en derecho según la normativa legal vigente. Puede consultar los puntos de registro en www.l-h.cat/oficinasregistro

[Solicitud](#)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- DNI, tarjeta de residencia o pasaporte
- Cédula de calificación definitiva de vivienda con protección oficial, si no la había presentado con anterioridad

[Oficina de Atención Ciudadana](#)

C. Girona n° 10, BS pis. CP: 08901 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

Horario: Esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita acceda a <https://www.l-h.cat/citaoac>

Horario habitual Lunes a viernes: 8:30 a 14 h Lunes a jueves: 16:00 a 19 h

Concejalía Distrito I

RB Just Oliveras n° 0023. CP: 08901 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

Horario: Esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame al 010 (900 100 277 si llama desde fuera de L'Hospitalet) **Horario habitual:** Lunes a viernes de 9 a 14 horas Martes y jueves de 16 a 19 horas

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

Concejalía Distrito II

C. Mare de Déu dels Desemparats n° 0087. CP: 08904 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

Horario: Esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame al 010 (900 100 277 si llama desde fuera de L'Hospitalet) **Horario habitual:**

Lunes a viernes: 9:00 a 14:00 h

Martes y jueves: 16:00 a 19:00 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

Concejalía Distrito III

AV Metro n° 0018. CP: 08902 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

Horario: Esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame al 010 (900 100 277 si llama desde fuera de L'Hospitalet) **Horario habitual:**

Lunes a viernes: 9-14 h

Martes y jueves: 16-19 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#) **Esta oficina permanecerá cerrada el lunes 11 de octubre de 2021.**

Concejalía Distrito IV-V

C. Belchite n° 5. CP: 08906 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

Horario: Esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame al 010 (900 100 277 si llama desde fuera de L'Hospitalet) **Horario habitual:**

Lunes a viernes: 9-14 h

Martes y jueves: 16-19 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

Concejalía Distrito VI

PL Cultura n° 1. CP: 08907 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

Horario: Esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame al 010 (900 100 277 si llama desde fuera de L'Hospitalet) **Horario habitual:**

Lunes a viernes: 9-14 h

Martes y jueves: 16:30-19 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

Regidoria Sanfeliu

C. Emigrant n° 0027. CP: 08906 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

Horario: Horario habitual: Lunes, martes, jueves y viernes: 12 h - 14 h
Miércoles: 9 h -11 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)




DOCUMENTACIÓN NECESARIA

LEYENDA

TIPO DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Opcional
- Obligatorio






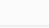
PRESENTACIÓN

-  Presencial
-  Telemático
-  Ambas


OBSERVACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los servicios técnicos municipales pueden requerir otra documentación. En caso de ser requerida la cédula de calificación definitiva de vivienda con protección oficial, sólo se aportará si no ha sido presentada con anterioridad.


En caso de solicitar bonificación de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico

Descripción	Tipo	Presentación	Descarga
Proyecto o memoria técnica simplificada según corresponda	●		
Factures de consums energètics de l'últim any en cas de ser un edifici existent	●		
Previsión justificada de consumos energéticos en caso de ser un nuevo edificio	●		
Contrato de mantenimiento de la instalación en vigor que garantice su funcionamiento durante todo el año	●		
Estudio técnico de la instalación propuesta que incluya la producción energética total (autoconsumida y reparto de excedentes, si la tiene)	●		
Facturas acreditativas del gasto	●		



En caso de solicitar bonificación de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de las viviendas destinadas a alquiler social

Descripción	Tipo	Presentación	Descarga
Escritura de la propiedad	●		

En caso de solicitar bonificación de la cuota del impuesto de bienes inmuebles a partir del 4º año del otorgamiento de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial

Descripción	Tipo	Presentación	Descarga
Cédula de calificación definitiva de vivienda de protección oficial	●		

En caso de solicitar esención del tributo metropolitano para bienes destinados a la enseñanza

Descripción	Tipo	Presentación	Descarga
Certificado del Departamento de Enseñanza de la Generalitat que acredite el concierto	●		
Certificado de la Gerencia Regional del Catastro que acredite las superficies destinadas a enseñanza	●		

QUÉ PASA DESPUÉS

Presentada toda la documentación necesaria, se analiza el expediente y, tanto si se estima como si se desestima, se notifica la resolución a la persona interesada.

Si se estima se aplicará una bonificación del 50% de la cuota del impuesto en el mismo periodo impositivo de su petición.

La bonificación se aplica directamente sobre la cuota íntegra del impuesto.

VALIDEZ

La bonificación se aplica entre el cuarto y el treceavo año, ambos incluidos, desde el otorgamiento de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y la petición **tendrá efectos en el ejercicio de su solicitud** .

TIEMPO DE RESPUESTA

El plazo legal de resolución es de 6 meses desde la fecha del registro de la solicitud.

EFFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Transcurrido el plazo legal sin que el ayuntamiento haya notificado ninguna resolución, la petición se entenderá desestimada.

NORMATIVA APLICABLE

[Ordenanza fiscal nº. 1.01 Impuesto sobre bienes inmuebles](#)

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

SI TIENE CUALQUIER DUDA PUEDE LLAMAR A:

Oficina de Atención Tributaria

Teléfono: 010 (gratuit), 900 10 02 77 (Fora de L'Hospitalet)

Horario: Esta oficina sólo atenderá con cita previa en el siguiente enlace: <https://www.l-h.cat/citatributos> Si no encuentra lo que está buscando en la Sede electrónica y quiere hacer una consulta, puede seguir el siguiente enlace '[Contacta con la Oficina de atención tributaria](#)' **Horario habitual:**

Atención telefónica: del lunes al viernes de 8:00 h a 20:00 h.

Atención presencial: del lunes al viernes de 8:30 h a 14:00 h.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

Órgano de Gestión Tributaria